



Universidad de Granada

Resolución del Consejo de Gobierno

(Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2013)

Con fecha 18 de diciembre de 2006, este Consejo de Gobierno acordó un **“Plan de Incentivación de la Jubilación voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios”**, posteriormente modificado en acuerdos de 12 de abril de 2007 y 21 de octubre de 2010.

El objetivo principal del Plan se ponía de manifiesto en su apartado 1º y era el de constituir “una herramienta que permita a la Universidad, junto con otras acciones, abordar políticas complementarias de renovación y reequilibrio de las plantillas, capaces de anticiparse a los problemas que por envejecimiento de su profesorado, se presentan en muchas áreas de conocimiento dentro de pocos años”.

Para ello, el referido “Plan de Incentivación” ofrecía a los funcionarios de los Cuerpos docentes que reunieran los requisitos legales de la jubilación voluntaria acogerse al Plan, en cuyo caso tendrían derecho a percibir, como incentivo, una cuantía en la forma que se establece en el mismo y durante un plazo máximo de cinco años o hasta que se cumpliera la edad de jubilación forzosa a los 70 años.

Conforme se establecía en el “Plan”, los interesados en acogerse al mismo, debía presentar solicitud formal de jubilación voluntaria y de acogimiento a los beneficios del “Plan” antes del 31 de enero de cada año, habiéndose desarrollado con normalidad este procedimiento desde el 2007 hasta el 31 de enero de 2012.

Con fecha 31 de octubre de 2012, este Consejo de Gobierno acordó la suspensión cautelar del “Plan” con el fin de que no se pusiera en marcha el procedimiento correspondiente al año 2013 del “Plan”, como consecuencia del Auto por el que se inicia por el Tribunal de Cuentas las actuaciones previas ante las presuntas irregularidades relativas a jubilaciones anticipadas del personal docente e investigador funcionario, según se ponía de manifiesto en el “informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2006 y 2007”. Las actuaciones del Tribunal de Cuentas han finalizado mediante Auto de 20 de marzo de 2013, acordando el archivo de las mismas.



Universidad de Granada

No obstante lo anteriormente expuesto y, en el actual momento, debe considerarse que el “Plan de Incentivación a la jubilación voluntaria” aprobado el 18 de diciembre de 2006, respondía al cumplimiento de unos objetivos determinados de rejuvenecimiento y equilibrio de la plantilla de profesorado que en la actualidad no puede llevarse a cabo debido a la imposibilidad legal (RD-L 20/2012 y L 17/2012) de poder reponer con nuevos efectivos las bajas de personal que se producían mediante la incentivación a la jubilación voluntaria en que consistía dicho Plan.

Ante esta nueva situación y dada, la naturaleza normativa que tiene el “Plan de Incentivación de la Jubilación voluntaria” acordado el 18 de diciembre de 2006, según el dictamen facultativo que a instancia de esta Institución ha emitido el Consejo Consultivo con fecha 22 de mayo de 2013, este Consejo de Gobierno, acuerda, elevar a definitiva la suspensión cautelar acordada el 31 de octubre de 2012 y derogar el acuerdo adoptado el 18 de diciembre de 2006 por este Consejo de Gobierno, por el que se establecía el “Plan de Incentivación de la Jubilación voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios”.